



José Manuel Prieto Part, concejal secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia (Decreto 3604, de 17/06/2015).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, en sesión ordinaria celebrada el día **15 d' abril de 2019**, adoptó, el acuerdo del tener literal siguiente:

«3. SERVEIS.

3.11.- Concesión de subvención directa a la entidad Junta Mayor de Hermandades de la Semana Santa de Gandía, instrumentada a través de convenio, para financiar las actividades propias de la celebración de la Semana Santa en Gandia durante el año 2019 (exp. 8546/2019).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Administración, Modernización y Gobierno Abierto, de fecha 05 de abril de 2019, del tenor literal siguiente siguiente:

“Desde hace años, el Ayuntamiento de Gandia viene otorgando subvenciones directas a las asociaciones, y federaciones de asociaciones y entidades culturales de la ciudad por medio de la aprobación y formalización de convenios de colaboración.

A estas alturas el otorgamiento de subvenciones directas por medio de convenios, tiene que tramitarse necesariamente en conformidad con el procedimiento aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Gandia de 16 de octubre de 2012, de obligatorio cumplimiento y seguimiento por la administración municipal.

La Presidenta de la "JUNTA MAYOR DE HERMANDADES DE LA SEMANA SANTA DE GANDIA" ha solicitado la concesión de una subvención directa, de acuerdo con el nuevo modelo de procedimiento, por medio de escrito registrado de entrada el 05 de abril de 2019 con el número 2019-E-RC 4232.

Vista la conveniencia de cumplir las necesidades de la entidad para cumplir sus finalidades y proyectos y que justifican la concesión de una subvención directa, al amparo de lo previsto en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en el artículo 22.2.a) que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad local. Estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, según el arte. 28 del LGS.

Dado que la entidad mencionada está inscrita al Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Gandia con el n.º 032 y que existe crédito suficiente y adecuado en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el otorgamiento de la subvención.

Dado que la competencia para autorizar este convenio de colaboración, por una cantidad superior a los 3.000 €, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto y la ordenanza general de subvenciones, formulo a la Junta de Gobierno Local la siguiente:



AJUNTAMENT DE GANDIA

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Que es intención del Ayuntamiento de Gandia colaborar con las actividades de la entidad "JUNTA MAYOR DE HERMANDADES DE LA SEMANA SANTA DE GANDIA", con CIF G-46618336, mediante la concesión directa de una subvención por un importe de 72.000 € con cargo de la partida presupuestaria 73 33406 48900 del presupuesto del ejercicio 2018, de la cual se ha practicado la oportuna retención de crédito que consta al expediente.

SEGUNDO.- Que la subvención se formalice mediante la firma de un convenio de colaboración que, determino las condiciones y compromisos que tiene que cumplir la entidad beneficiaria, el cual contendrá, las cláusulas y redacción siguientes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GANDIA Y LA JUNTA MAYOR DE HERMANDADES DE LA SEMANA SANTA DE GANDIA, PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA DE GANDIA DURANTE EL AÑO 2019.

En la ciudad de Gandia, a 15 de abril de 2019.

REUNIDOS

Por un lado, la señora Diana Morant Ripoll, Alcaldesa-Presidenta del AYUNTAMIENTO DE GANDIA Interviene por razón de su cargo, en nombre y representación de este, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; se encuentra expresamente facultada por la formalización del presente convenio, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2019.

De otra, la señora M^a José Martí Ferrer, con DNI número 19.985.646-A. interviene como Presidenta de la JUNTA MAYOR DE HERMANDADES DE LA SEMANA SANTA DE GANDIA, actuando en nombre y representación de esta entidad, domiciliada a Gandia, calle Abad Solà, número 110 y con el número G-46618336. Se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Gandia con el número 032.

Así mismo, se encuentra presente el Sr. Francisco Rius Mestre, Titular Actal. del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Gandia (según decreto n.º 3174 de 28/05/2018)-, a los efectos de ejercer las funciones de fe pública previstas en la Disposición adicional octava, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 30.2.e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal (ROGA).

MANIFIESTAN

1. Que es intención del Ayuntamiento de Gandia colaborar con las actividades la Junta Mayor de Hermandades de la Semana Santa de Gandia en la consecución de sus objetivos y trabajar conjuntamente. A tal efecto, la finalidad de este convenio es canalizar a favor de esta, una subvención por importe de 72.000 €, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria, durante el ejercicio de 2019.

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en el artículo



AJUNTAMENT DE GANDIA

22.2.a) que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad local. Estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, según el arte. 28 del LGS.

Así pues, en base a todo aquello señalado, ambas partes acuerdan suscribir este convenio de colaboración, el cual se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

1.ª) **OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, IMPORTE Y FINANCIACIÓN:** Ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las actividades y a cubrir los hasta que tiene que desarrollar la entidad beneficiaria en su totalidad como sueño las propias de la celebración de la Semana Santa a Gandia durante el año 2019.

La subvención, por importe total de 72.000 €, se otorga a cargo de la aplicación presupuestaria 73.33406.48900 del ejercicio de 2018, RC. 220190005591 de la cual se ha practicado la oportuna retención de crédito que consta al expediente.

2.ª) **CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIÓNES:** Atendido el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a los gastos de una naturaleza y de una finalidad distintas a las indicadas. Esta subvención es compatible con la percepción otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente otros entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de aquello que establezca la normativa reguladora de las subvenciones o ayudas mencionadas.

3.ª) **OBLIGACIONES DE La ENTIDAD BENEFICIARIA:** La entidad tiene que cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento de Gandia y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención, le son exigibles en conformidad con el que establece la LGS y las disposiciones de desarrollo:

a. No estar incurso en ninguno de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones que establece el artículo 13 de la LGS y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y las derivadas de la Seguridad Social.

b. Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula 1.ª) Objeto de la subvención y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa, de la manera que se determinará lo la cláusula 6.ª) Plazo y forma de justificación.

c. Comunicar en el Ayuntamiento de Gandia, en el plazo máximo de un mes, la obtención otras subvenciones o ayudas finalistas que financian estas mismas actividades.

d. Tener los datos actualizados al Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Gandia, según el artículo 15.7 de la Carta de Participación Ciudadana.

e. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento de Gandia.

f. Llevar a cabo las siguientes actividades referidas a la cláusula 1.ª).

4.ª) **ÓRGANO GESTOR:** Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención, la Alcaldía a través del Regidor Delegado de Administración, Modernización y Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Gandia. Es por eso que, cualquier trámite relacionado con esta subvención (seguimiento, justificación y comprobación) se tiene que cumplir a través del órgano gestor



AJUNTAMENT DE GANDIA

denominado.

5.ª) **PLAZOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:** El pago de esta subvención por el Ayuntamiento se realizará en conformidad con las disponibilidades de la Tesorería Municipal, por razones de estabilidad presupuestaria.

La liquidación de la subvención estará supeditada al 50% a la firma del convenio y el otro 50% a la justificación de las actividades y del gasto y, a la previa acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6.ª) **PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:** El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada y se extenderá, como máximo, hasta el 10 de diciembre de 2019. Se tiene que presentar al órgano gestor una cuenta de justificación simplificado, según el modelo normalizado por el Ayuntamiento, que incluirá:

a. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente acuerdo, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Relación detallada de los gastos y las inversiones derivadas de las actividades (con identificación de los acreedores, de las facturas y de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago) acompañada de los originales o copias compulsadas de las facturas o documentos equivalentes probatorios del gasto.

c. En caso de adquisición de inmuebles, certificado de tasador independiente.

d. En el supuesto de ejecución de obras de más de 30.000 euros y/o de la adquisición de equipamiento o de prestación de servicios superiores a 12.000 euros, tendrá que acreditarse la previa solicitud de tres ofertas (sacado de aquello previsto al arte. 31.3 de la LGS).

e. Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y de la procedencia.

f. Si procede, carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados y de los intereses que se derivaron.

Se admiten como gastos subvencionables las financieras, de asesoría, notariales, registrales y específicas de administración indispensables y directamente relacionadas con la actividad subvencionada. También se admiten los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de esta concesión siempre que sean del presente ejercicio y referidas a la actividad subvencionada.

7.ª) **REINTEGRO:** Habrá que reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II de la LGS.

8.ª) **VIGENCIA DEL CONVENIO:** Este convenio tiene vigencia desde su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2019.

9.ª) **NATURALEZA DEL CONVENIO, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:** Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, de forma que será la Jurisdicción Contencioso-administrativa la competente para resolver todas las cuestiones que puedan suscitarse entre ambas partes, de cara a la interpretación, el cumplimiento, los efectos y la extinción de la misma. En todo aquello no previsto en este convenio, se tiene que aplicar la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Gandia, las Bases de ejecución del Presupuesto y el resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.



AJUNTAMENT DE GANDIA

10.ª) COMUNICACIONES: En la publicidad y las actividades que la entidad pueda desarrollar a través de cualquier medio de comunicación social, en relación a las actividades derivadas de la aplicación del presente convenio, se hará constar expresamente, que estas se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Gandia.

Y porque quedo constancia, y como prueba de conformidad del contenido de este convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares a con un solo efecto, al lugar y en la fecha indicados al comienzo.

TERCERO.- Que se notifique este acuerdo a la Intervención Municipal, porque, de acuerdo con la cláusula quinta relativa al pago de la subvención, formalizo la obligación reconocida. Y a la Tesorería Municipal a efectos de su pago.

CUARTO.- Que se notifique esta resolución a la entidad beneficiaria, que tendrá que presentar previamente al pago de la subvención, certificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias y con la Seguridad Social.

QUINTO.- Facultar indistintamente a la Alcaldesa y al Concejal Delegado de Administración, Modernización y Gobierno Abierto para la formalización del Convenio, así como para llevar a cabo todos los actos necesarios para su ejecución y la del presente acuerdo.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, significando que agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer:

A) De forma potestativa, recurso de reposición ante el órgano municipal del cual emana el presente acto administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido su desestimación por silencio, transcurrido un mes desde la fecha de interposición sin que se haya notificado la resolución, de acuerdo con el que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Directamente, Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. Si se hubiera interpuesto recurso de reposición, el plazo para presentar el recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde la notificación de su resolución exprés, o de seis meses desde la fecha de su desestimación por silencio; todo esto de acuerdo con el que establecen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial). Sin embargo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime oportuno.”



AJUNTAMENT DE GANDIA

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, por unanimidad de sus miembros, aprueba la propuesta transcrita sobre el asunto de referencia.»

Para que así conste y produzca los efectos oportunos, condicionada a los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno.

En Gandia, con firma digital y fechas consignadas al margen.



AJUNTAMENT DE GANDIA

José Manuel Prieto Part, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia (Decreto núm. 3604/2015 de 17/06/2015).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, en sesión extraordinaria celebrada el día **24 de mayo de 2019**, adoptó entre otros, acuerdo del tenor literal siguiente:

«3. SERVICIOS.

3.1 Concesión de subvención directa a la Junta Mayor de Hermandades de Semana Santa, instrumentada a través de adenda al convenio suscrito en fecha 15 de abril de 2019, con el objeto de colaborar en la edición del libro “Passió 2019” (exp. 12067/2019).

Se da cuenta de la propuesta formulada por el concejal delegado de Administración, Modernización y Gobierno Abierto, de fecha 17 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

“Desde hace años, el Ayuntamiento de Gandia viene otorgando subvenciones directas a las asociaciones, y federaciones de asociaciones y entidades culturales de la ciudad por medio de la aprobación y formalización de convenios de colaboración.

A estas alturas el otorgamiento de subvenciones directas por medio de convenios, tiene que tramitarse necesariamente en conformidad con la reingeniería procedimental aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Gandia de 16 de octubre de 2012, de **obligatoria** seguimiento por la administración municipal.

La Presidenta de la "JUNTA MAYOR DE HERMANDADES DE LA SEMANA SANTA DE GANDIA" ha solicitado el otorgamiento de una subvención directa, de acuerdo con el nuevo modelo procedimental, por medio de escrito grabado de entrada el 17 de mayo de 2019 con el número 2019-E-RC5917.

Atendida pues la conveniencia de subvenir a las necesidades de la entidad para cumplir sus finalidades y proyectos y que justifican el otorgamiento de una subvención directa, al amparo de aquello previsto al artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**LGS**), en el cual se dispone que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario y otros debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

Dado que la entidad mencionada está inscrita al Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Gandia con el n.º 032 y que existe crédito suficiente y adecuado en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el otorgamiento de la subvención.

Dado que la competencia para autorizar este convenio de colaboración, por una cantidad superior a los 3.000 €, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto y la ordenanza general de subvenciones, formulo a la Junta de Gobierno Local la siguiente:



AJUNTAMENT DE GANDIA

PROPUESTA De acuerdo

PRIMERO.- Que es intención del Ayuntamiento de Gandia colaborar con las actividades de la entidad "JUNTA MAYOR DE HERMANDADES DE LA SEMANA SANTA DE GANDIA", con CIF G-46618336, mediante la concesión directa de una subvención por un importe de 13.000 € con cargo de la partida presupuestaria 73 33406 48900 número de RC 220190012697 del presupuesto del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Que la subvención se formalice mediante la firma de una adenda al convenio de colaboración que ya existe, formalizado el pasado mes de abril de 2019 y determino las condiciones y compromisos que tiene que cumplir la entidad beneficiaria, el cual contendrá, las cláusulas y redacción siguientes:

ADENDA AL CONVENIO FIRMADO POR LA JUNTA MAYOR DE HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE GANDIA Y EL AYUNTAMIENTO DE GANDIA CON MOTIVO DE LA EDICIÓN DEL LIBRO **PASSIO 2019.**

Gandia, de mayo de 2019.

Por un lado, la señora **Diana Morant Ripoll**, Alcaldesa-Presidenta del **AYUNTAMIENTO DE GANDIA**, que interviene por razón de su cargo en nombre y representación de este, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se encuentra expresamente facultada para la formalización de la presente adenda al convenio mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2019.

De otra, la señora **M^a José Martí Ferrer**, con DNI número 19.985.646-A. interviene como Presidenta de la **JUNTA MAYOR DE HERMANDADES DE LA SEMANA SANTA DE GANDIA**, actuando en nombre y representación de esta entidad, domiciliada a Gandia, calle Abad Solà, número 110 y con CIF número G-46618336. Se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Gandia con el número 032.

Así mismo, se encuentra presente el **Sr. Francisco Rius Mestre**, Titular accidental del órgano de soporte a la JGCG del Excmo. Ayuntamiento de Gandia, a los efectos de ejercer las funciones de fe pública previstas en la disposición adicional octava, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, i en el artículo 30.2.e) del Reglamento orgánico de la Administración Pública (ROGA).

Ambas partes, segundos intervienen y en la representación que respectivamente poseen, se reconocen capacidad legal necesaria para formalizar la presente adenda al convenio suscrito el mes de mayo de 2019 para actividades generales de la Junta Mayor de Hermandades de Semana Santa del ejercicio 2019, y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia de 29 de enero de 2018, se aprobó el Convenio con la JUNTA MAYOR DE HERMANDADES DE LA SEMANA SANTA DE GANDIA, domiciliada a Gandia, calle Abad Solà, número 110, con CIF número G-46618336, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Gandia con el número 032, formalizándose



AJUNTAMENT DE GANDIA

este convenio en fecha 15 de mayo de 2019.

II. Que durante el año 2019 la JUNTA MAYOR DE HERMANDADES DE LA SEMANA SANTA DE GANDIA, ha editado el libro enunciado como **Passio**.

III. Así mismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia de XX de mayo de 2019 se ha aprobado la firma de una adenda al mencionado convenio, mediante la cual el Ayuntamiento de Gandia otorga a la JUNTA MAYOR DE HERMANDADES DE LA SEMANA SANTA DE GANDIA, una subvención por importe de 13.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 73.33406.48900 y con número de retención de crédito 220190012697, para financiar las actividades y el funcionamiento derivados de esta edición del libro **Passió** durante el ejercicio 2019.

IV. Con la firma de la presente adenda la Junta Mayor de Hermandades de Semana Santa de Gandia queda obligada a la justificación de la mencionada subvención antes del día 10 de diciembre de 2019, al igual que la prevista en el convenio ya firmado al mes de abril, de actividades generales.

Y para que quede constancia y como prueba en conformidad con el contenido de este convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y con un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicados al comienzo.

TERCERO.- Que se notifique este acuerdo a la Intervención Municipal, porque, de acuerdo con la cláusula quinta relativa al pago de la subvención, formalizo la obligación reconocida. Y a la **Tesorería** Municipal a efectos de su pago.

QUARTO.- Que se notifique este acuerdo a la entidad beneficiaria, la cual tendrá que presentar previamente al pago de la subvención, certificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias y con la Seguridad Social.

QUINTO.- Facultar indistintamente a la Alcaldesa y al Concejal Delegado de Administración, Modernización y Gobierno Abierto para la formalización de la Adenda, así como para llevar a cabo todos los actos necesarios para su ejecución y la del presente acuerdo.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, significando que agota la vía administrativa y que contra el mismo se podrá interponer:

A) De forma potestativa, recurso de reposición ante el órgano municipal del cual emana el presente acto administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación. En este caso, no podrá interponerse recurso **contencioso-administrativo** hasta que no se haya resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido su desestimación por silencio, transcurrido un mes desde la fecha de interposición sin que se haya notificado la resolución, de acuerdo con el que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Directamente, Recurso **contencioso-administrativo** ante los Enjuiciados **contencioso-administrativo** de Valencia, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. Si se hubiera interpuesto recurso de reposición, el plazo para presentar el recurso **contencioso-administrativo** será de dos meses desde la notificación de su resolución exprés, o de seis meses desde la fecha de su desestimación por silencio; todo esto de acuerdo con el que establecen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998,



AJUNTAMENT DE GANDIA

de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial). Sin embargo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime oportuno”.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, por unanimidad de los cinco miembros presentes en la sesión, aprueba la propuesta transcrita sobre el asunto de referencia.»

Para que así conste y produzca los efectos oportunos, condicionada a los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno.

En Gandia, con firma digital y fechas consignadas al margen.



AJUNTAMENT DE GANDIA

ÀREA: ECONOMIA Y HACIENDA

Asunto: Subvención directa Hermandad nuestra Señora de los Dolores de Gandia

DECRETO

Vista la solicitud presentada por la Hermandad nuestra Señora de los Dolores de Gandia registro de entrada num. 2019-E-RE-10899 de fecha 15 de abril de 2019 en la que se indica que SE SOLICITA UN A SUBVENCIÓN DIRECTA para el patrocinio de concierto solidario.

Vista la conveniencia de subvencionar la realización en el ejercicio 2019 a para la realización de actividades de la Hermandad nuestra Señora de los Dolores de Gandia entre las que se encuentra el patrocinio de concierto solidario para Mozambique y otras actividades propias de la Semana Santa de Gandia, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en la que se dispone que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario y otros debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública.

Vista que la entidad de referencia está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Gandia con el número 297 y que existe el crédito suficiente y adecuado al presupuesto general de este Ayuntamiento para el otorgamiento de la subvención.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por Jorge García Hernández, Interventor General del Ayuntamiento de Gandia, número 2019-0219 de fecha 9/05/2019

Visto que es competencia del coordinador general de Economía y Hacienda el otorgamiento de subvenciones por importe no superior a 3.000,00 €, de conformidad con lo que dispone la base 33.2 de las de ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Y en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante decreto núm. 2015/3879, de fecha 3 de julio (BOP núm.143 de 28/07/2015)

RESUELVO

Primero. La concesión directa de una subvención a la Hermandad Nuestra Señora de los Dolores de Gandia con CIF R4600902C, por un importe de 2.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria, 73-33406-48900 de la que se ha practicado la oportuna retención de Crédito con número de operación

Segundo. Que la subvención se articule mediante las condiciones y los compromisos siguientes que asumirá la entidad beneficiaria:

A)OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: La subvención se destinará a colaborar en los gastos necesarios para el patrocinio de concierto solidario para Mozambique y otras actividades propias de la Semana Santa de Gandia.

B)OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA: La entidad ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento de Gandia y aquellas que, como beneficiaria de

esta subvención, le son exigidas de conformidad con lo que establece la LGS y las disposiciones de desarrollo:

- a.No estar incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones que establece el artículo 13 de la LGS y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- b.Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula A) Objeto de la subvención y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa, de manera que se determinará más adelante.
- c.Deberá, dado que es una Asociación, tener los datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Gandia, según el artículo 15.7 de la Carta de Participación Ciudadana.
- d.Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los diferentes Servicios del Ayuntamiento de Gandia.

B)ÓRGANO GESTOR: Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el departamento de Economía y Hacienda. Por todo ello, cualquier trámite relacionado con esta subvención (seguimiento, justificación y comprobación) se deberá cumplir a través del órgano gestor de referencia.

C)PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN: El pago de la subvención se realizará de la forma siguiente: Pago único. Estando sujeta a la posterior justificación de la actividad y del gasto.

D)PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: El plazo para justificar la totalidad de la subvención será tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada y se entenderá como máximo, hasta el 30 noviembre de 2019. Se ha de presentar ante el órgano gestor una cuenta justificativa simplificada, según el modelo normalizado por el Ayuntamiento que incluirá:

- a)Modelo cuenta justificativa de la subvención cumplimentado.
- b)Modelo relación de gastos cumplimentado. Acompañado de las facturas, fecha de emisión y, en su caso, del pago)

B)REINTEGRO: Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II de la LGS.

C)LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.: En todo lo no previsto en estas condiciones, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Gandia. Las Bases de ejecución del Presupuesto y el resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

Cuarto. Que se notifique esta resolución a los beneficiarios de la subvención.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

A)De forma potestativa, Recurso de reposición ante este órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación. Una vez interpuesto, se deberá resolver expresamente el recurso de reposición o que se haya producido su desestimación por silencio, transcurrido un mes desde la interposición sin haberse notificado la resolución, para que se abra la vía contencioso administrativa, de acuerdo con lo que se prevé en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

B)Directamente, Recurso contencioso administrativo delante de los Juzgados Contenciosos administrativos de Valencia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación de esta resolución, o si fuera el caso, de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o de la fecha de desestimación de este último por silencio; todo ello de conformidad con lo que establecen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial),

EL COORDINADOR GENERAL
DE ECONOMÍA Y HACIENDA
(D.3879-03/07/2015 y acuerdo JGCG de 10/07/2015)

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A
LA JGCG
(D.3174-28/05/2018)

Salvador Gregori Escrivá

Francisco Rius Mestre

(Firma y fecha electrónica al margen)